

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.193)

Artículo 1º.- Modifícase el Punto 3.11.7. del Reglamento de Edificación, "Cabinas de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Obras Particulares exigirá para la presentación del Expediente de Edificación (Legajo Técnico), correspondiente a los edificios a construirse de más de 1.000 m2 de superficie computable según Código Urbano, certificación extendida por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, sobre la posibilidad de contar con fluido eléctrico para cubrir la totalidad de las necesidades de la propiedad, con expresa aclaración de si es o no necesaria la construcción y montaje de cabinas destinadas a subestaciones transformadoras".

"En los casos en que el informe de la Empresa Provincial de la Energía manifieste la necesidad de construir una subestación transformadora, la Dirección General de Obras Particulares exigirá que se prevea en los planos del edificio proyectado un lugar adecuado para su instalación, de acuerdo con las Normas Técnicas que rijan en la materia"

- **Art. 2º.-** Modifícase el Punto 2.1.2. "Documentos necesarios para la tramitación de Permisos o Avisos de Obra", (inc. 2.1.2.1.b) "Permiso de Edificación", del Reglamento de Edificación, incorporando el ítem 3- "**Otra Documentación necesaria**", el que quedará redactado de la siguiente forma:
- **"3-** Otra documentación necesaria: La Dirección General de Obras Particulares exigirá para la presentación del Expediente de Edificación (Legajo Técnico), correspondiente a los edificios a construirse de más de 1.000 m2 de superficie computable según Código Urbano, el cumplimiento de lo establecido en el punto 3.11.7. "Cabinas de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe", del presente Reglamento de Edificación.
- **Art. 3.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 26 de Julio de 2007.-

Exptes. Nros. 158.225-I-2007-C.M. y 34.890-O-2006-D.E.